

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2023-023

**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el numeral 3 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica como una función de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados la de “3. *Administrar el Fondo de Seguros Privados y los recursos que lo constituyen*”;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que “*La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado*”;

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “9. *Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación*; y, 12. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que “*Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas*”;

Que el artículo 344 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que “*Estarán protegidos por la cobertura que se determina en este cuerpo legal, los asegurados del sector público y privado que tengan pólizas vigentes, con la totalidad de la prima cancelada, en las empresas del sistema de seguro privado. El Seguro de Depósitos Privados cubrirá dentro del monto establecido por la Junta el valor de los siniestros pendientes de pago a la fecha de la liquidación forzosa*”;

**Corporación del Seguro de Depósitos,  
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -  
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosedegob.ec



República  
del Ecuador

41

Que el artículo 348 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que *“Para la instrumentación de la garantía de seguros la Corporación constituirá un fondo a través de un fideicomiso mercantil que será controlado exclusivamente por el órgano de control, con el exclusivo propósito de cumplir los fines previstos en esta Ley. El patrimonio del fondo será inembargable y no podrá ser afectado por las obligaciones de los aportantes. La constitución y operación del fondo estará exenta de toda clase de impuestos. Los acreedores del fondo por préstamos o líneas contingentes no podrán hacer efectivos sus créditos contra los aportantes, cuya responsabilidad se limita a sus aportaciones”*;

Que el artículo 351 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que *“El Fondo de Seguros Privados estará sujeto a la verificación anual de una auditoría externa calificada por el órgano de control. El órgano de control podrá en cualquier momento verificar los informes de auditoría que le sean presentados”*;

Que la disposición transitoria quinta del Capítulo I *“NORMAS GENERALES DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”*, Título V *“DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”*, Libro III *“SISTEMA DE SEGUROS PRIVADOS”* de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, indica *“Quinta.- Para la constitución del Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS, actuará como administrador fiduciario el Banco Central del Ecuador, entidad que procederá de conformidad con las instrucciones de la COSEDE en su calidad de constituyente”*;

Que mediante resolución No. COSEDE-GG-2019-092 de 13 de noviembre de 2019, suscrito por el Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en su artículo 1 se resolvió *“Aprobar y expedir el Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, que se adjunta y forma parte habilitante de la presente resolución.”*

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

Que en el Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, en su numeral 9 *“Elaboración y aprobación de los Estados Financieros del FIDEICOMISO”*, lit. a) *“El Administrador Fiduciario deberá”*, subnumeral 6 indica *“6. Remitir, anualmente, al Directorio de la COSEDE los estados financieros auditados y el informe de auditoría externa respectivo.”*

Que en el Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, en su numeral 9 *“Elaboración y aprobación de los Estados Financieros del FIDEICOMISO”*, lit. b) *“La COSEDE deberá”* indica *“1. Preparar el proyecto de resolución, a ser sometido a consideración del Directorio de la COSEDE, para la aprobación de los estados financieros anuales auditados del FIDEICOMISO incluyendo sus observaciones y recomendación sobre su aprobación; y, 2. Comunicar al Administrador Fiduciario la aprobación, por parte del Directorio de la COSEDE, de los estados financieros y la afectación en patrimonio de los excedentes / pérdidas, adjuntando copia de la correspondiente resolución.”*

Que en el Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, en su numeral 9 *“Elaboración y aprobación de los Estados Financieros del FIDEICOMISO”*, lit. c) *“El Directorio de la COSEDE deberá”*, señala *“1. Aprobar anualmente los estados financieros auditados del FIDEICOMISO, conjuntamente con el informe de rendición de cuentas; 2. Autorizar la afectación en patrimonio de los excedentes / pérdidas del ejercicio; 3. Disponer, en el portal web del BCE, las publicaciones de los estados financieros del FIDEICOMISO y la rendición de cuentas del Administrador Fiduciario; y, 4. Disponer, en el menos un diario de circulación nacional, la publicación del*

**Corporación del Seguro de Depósitos,  
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -

Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

[www.cosedec.gob.ec](http://www.cosedec.gob.ec)



República  
del Ecuador



*estado de situación, estado de resultados y flujo de caja del FIDEICOMISO, así como del dictamen de auditoría externa y, solamente en caso de presentarse salvedades, de las notas de auditoría relacionadas.”*

Que mediante oficio Nro. BCE-SGOPE-2023-0167-OF de 12 de abril de 2023, el Banco Central del Ecuador, en su calidad de representante legal del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, presentó a la COSEDE el Informe BCE-DNSEGF-2023-035 de 10 de abril de 2023, correspondiente al Informe de Gestión Anual del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados correspondiente al periodo 2022.

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2023-0112-M de 10 de mayo de 2023, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de los Fideicomisos, emitió el Informe No. CGCF-2022-016: Respecto de los estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2022 y rendición de cuentas del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, donde concluye y recomienda *“Consecuentemente, en cumplimiento a las directrices establecidas en la Codificación del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, se recomienda que por su intermedio, se requiera al Directorio de la Institución: 1. Aprobar los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2022 del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados con sus respectivas notas revelativas, conjuntamente con el informe de gestión anual (rendición de cuentas); 2. Autorizar la afectación en patrimonio de los excedentes del ejercicio del ejercicio 2022. 3. Disponer la publicación en el portal web del Banco Central del Ecuador de los estados financieros y la rendición de cuentas; 4. Disponer la publicación en el diario de mayor circulación del estado de situación, el de resultados, el flujo de caja, así como el dictamen de la auditoría externa correspondientes al ejercicio económico 2022; y, 5. Conozca los elementos de interés identificados en la Carta a la Gerencia (Informe de evaluación y recomendación del control interno incluye la evaluación del sistema informático).”*

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2023-0081-M de 10 de mayo de 2023, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-037-2023 de 10 de mayo de 2023, donde concluye y recomienda que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros privados es competente para aprobar Informe No. CGCF-2022-016: Respecto de los estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2022 y rendición de cuentas del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados de 10 de mayo de 2023;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0075-MEMORANDO, de 11 de mayo de 2023, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 17 de mayo de 2023 se convoca a Sesión Ordinaria No. 006-2023-O por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 23 de mayo de 2023.

Que de la votación obtenida durante la sesión ordinaria por medios tecnológicos convocada el 17 de mayo de 2023 y efectuada el 23 de mayo de 2023, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron el Informe No. CGCF-2022-016: Respecto de los estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2022 y rendición de cuentas del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados de 10 de mayo de 2023; y,

En ejercicio de sus funciones,

**Corporación del Seguro de Depósitos,  
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -  
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosedegob.ec

41

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2022 del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados con sus respectivas notas revelativas, conjuntamente con el informe de gestión anual (rendición de cuentas).

**Artículo 2.-** Autorizar la afectación en patrimonio de los excedentes del ejercicio del ejercicio 2022.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación en la página web del Banco Central del Ecuador de los estados financieros y la rendición de cuentas del ejercicio 2022 del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados.

La información deberá publicarse con un detalle máximo del nivel de cuentas contables de dos dígitos.

**Artículo 4.-** Disponer que se publique en un diario de circulación nacional, el estado de situación, estado de resultados y flujo de caja de este Fideicomiso, así como el dictamen de auditoría externa correspondiente al ejercicio económico 2022 del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados.

**Artículo 5.-** Conocer los elementos de interés identificados en la Carta a la Gerencia (Informe de evaluación y recomendación del control interno incluye la evaluación del sistema informático).

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** Codifíquese la presente resolución a continuación del artículo 15 de la Sección IV “DEL CONTROL”, Capítulo I “DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”, Título Sexto “DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados y reenumérese.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 23 días de mayo de 2023.



MSc. Daniel Eduardo Lemus Sares  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

El Msc. Daniel Eduardo Lemus Sares, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 23 de mayo de 2023, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del

**Corporación del Seguro de Depósitos,  
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -  
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

[www.cosedec.gob.ec](http://www.cosedec.gob.ec)





Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

**LO CERTIFICO:**



Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres  
**SECRETARIA DEL DIRECTORIO**



**Corporación del Seguro de Depósitos,  
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -  
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

[www.cosedo.gob.ec](http://www.cosedo.gob.ec)



República  
del Ecuador